

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17753

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 031-2024-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo al Reino de Bélgica, y encargan su Despacho al Ministro de Salud **1**

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 013-2024-EF.- Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Regionales, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Instituto Nacional de Salud **2**

SALUD

R.M. N° 118-2024/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la República Popular China, en comisión de servicios **4**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.M. N° 024-2024-TR.- Autorizan viaje de Asesora II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral para participar en evento a realizarse en el Reino de Bélgica **6**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 001-2024-ALC/MVES.- Retiran servicios exclusivos de la Ordenanza N° 493-MVES, que aprueba Procedimientos Administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y dejan sin efecto derechos de tramite correspondientes a diversos procedimientos administrativos **7**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo al Reino de Bélgica, y encargan su Despacho al Ministro de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 031-2024-PCM

Lima, 19 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Perú – OCDE ha puesto en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que, la Organización

para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, de manera conjunta con el Primer Ministro de Bélgica, han invitado a nuestro país a participar en la próxima "Cumbre de Competencias: Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades" a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica del 21 al 22 de febrero de 2024;

Que, la Cumbre de Competencias 2024 de la OCDE, organizada bajo el lema "Habilidades para el Futuro - Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades" busca facilitar debates de vanguardia, de nivel ministerial, sobre los desafíos para lograr la implementación de programas de formación continua (lifelong learning) y la generación de oportunidades para el cierre de brechas en materia de capacitación y reinserción en los mercados laborales a la luz de los desafíos de la digitalización, el cambio climático, entre otros procesos de cambio disruptivo que caracterizan el Siglo XXI;

Que, es de importancia la participación del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo en la "Cumbre de Competencias: Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades", dado que es una ventana de oportunidad para que este Sector brinde continuidad a sus acciones de vinculación con la OCDE, al tiempo que participe de espacios de intercambio de mejores

prácticas orientados a reducir la curva de aprendizaje en materia de sistemas de habilidades (skills systems) en el marco de cambios disruptivos derivados de procesos como la digitalización. Además, la Cumbre provee una plataforma de intercambio no solo de nivel especializado/técnico, sino sobre todo político al ser de nivel ministerial, constituyéndose como espacio propicio para afianzar las relaciones de cooperación y coordinación con Estados miembros de la OCDE, en el contexto de la eventual revisión y votación, a nivel de Consejo, de la adhesión del Perú a la OCDE;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional la participación del señor Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, Daniel Ysau Maurate Romero en la referida Conferencia y en los eventos paralelos;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, señala que la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas precedentemente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los ministros, se efectuará por resolución suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Sector correspondiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, resulta necesario encargar el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor DANIEL YSAU MAURATE ROMERO, Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 20 al 24 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema están a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
DANIEL YSAU MAURATE ROMERO	4,722.82	540.00	4	2,160.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo al señor CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ, Ministro de Salud, a partir del 20 de febrero de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2263034-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Regionales, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Instituto Nacional de Salud

DECRETO SUPREMO
N° 013-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 205 300 000,00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Educación, para financiar acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT);

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Ley N° 31953 dispone que para el incremento de cobertura en la atención a la primera infancia, en el marco del literal e) del numeral 33.1, se autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Instituto Nacional de Salud hasta por el monto de S/ 192 060 000,00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), para financiar acciones vinculadas a la implementación de Servicio de Cuidado Diurno para la atención priorizada de niñas y niños de 12 a 36 meses de ámbito urbano cuyos hogares sean monoparentales, tengan como jefa de hogar a una mujer y se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema según el Padrón General de Hogares (PGH) o en situación de vulnerabilidad, en el marco del PP 1001 DIT, conforme a lo siguiente: a) Hasta por la suma de S/ 127 100 000,00 (CIENTO VEINTISIETE